

RAD. No. 2020-00027

AL DESPACHO pasa el presente proceso informando que las señoras MARIA PAULA MEJIA OJEDA y CLAUDIA ROCIO OJEDA VILLAMIZAR acuden al presente proceso en calidad de sucesoras procesales del demandante ANTONIO VICENTE MEJIA GALVIS (+). Sírvase proveer. Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO-1639-I

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo que se cumplió la condición impuesta en el numeral 1º de la parte resolutive del auto proferido por este despacho el 29 de julio del 2021, se reanuda el trámite del presente proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad a lo señalado en el artículo 68 del C.G.P, norma que en su tenor literal establece que: *“Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuara con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curado.”*, se tendrá como sucesores procesales del demandante fallecido, a las señoras MARIA PAULA MEJIA OJEDA, en condición de heredera y CLAUDIA ROCIO OJEDA VILLAMIZAR, en condición de cónyuge.

Por secretaria, realícese la notificación de la entidad demandada, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 27 DE OCTUBRE DE 2022.

LA SECRETARIA.


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20a8cec01c266c3bf4a512aa1b7f304915a1ff1d8497ea0c112655c422e7fbb0**

Documento generado en 26/10/2022 01:35:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>